



Liceo Bicentenario de Valparaíso

PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES¹

INTRODUCCIÓN

El abuso sexual constituye una falta gravísima, según nuestro Reglamento Interno y se aplicarán las medidas disciplinarias y/o denuncia respectiva que correspondan; sin embargo, se aplicará el siguiente protocolo especial de apoyo.

Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil de connotación o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales ni sanciones, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, independiente de si los posibles agresores forman parte o no de la misma comunidad escolar que el niño afectado, incluyendo para estos efectos a los funcionarios de la administración central de la entidad sostenedora

¹ En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el profesor”, “el docente”, “el asistente de la educación”, “el encargado de convivencia”, “el apoderado” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo.

Con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

El establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- Priorizar siempre el interés superior del NNA (protección).
- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, agravando el daño).
- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las instituciones externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.

CONCEPTOS GENERALES

Este protocolo considera todos los tipos abuso sexual y hechos de connotación sexual, dejando fuera las situaciones de vulneración de derecho que serán abordadas según el protocolo específico para estas circunstancias, el que es parte integrante del reglamento interno del establecimiento.

Definiciones:

Maltrato físico

Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico

Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño de una actividad sexualizada. El abuso se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño.

Un delito sexual contra un menor de edad está constituido por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta de consentimiento o vicio en el consentimiento. Un delito sexual constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de fuerza o poder, dirigido hacia fines sexuales que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir.

Como Violencia se debe entender no solamente el uso de fuerza física sino también todo tipo de:

- Coerción (dominación)
- Ejercicio de presión
- Abuso de autoridad.
- Abuso de confianza
- Engaño

Todas estas violencias tienen como objeto el determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

Conducta de connotación Sexual

La conducta de connotación sexual se caracteriza porque:

- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.

Indicadores de sospecha

Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
2. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:

- Muestras persistentes de desconfianza frente a un adulto del colegio.
- Irritabilidad.
- Cambios bruscos de humor y/o conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto sin motivo aparente.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.
- Conductas y/o juegos sexualizados.
- Aislamiento repentino del grupo de pares.

Son considerados antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil:

1. El estudiante llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
2. El propio estudiante relata que ha sido agredido.
3. La agresión fue presenciada por un tercero.
4. Un tercero entrega información al liceo sobre el maltrato o abuso sexual del cual fue víctima el niño.

Estrategias de acción frente a un relato de agresión sexual. Lo que debe y no debe realizar el establecimiento educativo

LO QUE SE DEBE HACER:

- Dar inmediata credibilidad cuando el niño relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Acoger y escuchar al niño o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
- Aplicar de manera inmediata el presente protocolo.
- Resguardar la intimidad e identidad del niño en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Aclarar al niño que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta
- Asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento

de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética y legal frente a la protección del niño, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso. En el caso del liceo existe la obligación de presentar la denuncia².

LO QUE NO SE DEBE HACER:

- Interrogar al niño.
- Realizar un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros niños posiblemente afectados.
- Exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del estudiante, será él, el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la directora del liceo.
- Investigar los hechos, esto último no es función del liceo, sino de los organismos policiales y judiciales.

DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente al Equipo de Convivencia Escolar o a la directora del liceo remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia. Del mismo modo se procederá cuando reciba el relato espontáneo de un estudiante.

El responsable de llevar a cabo este protocolo es el encargado de convivencia escolar³, o un funcionario a quien la directora designe, y sus tareas son:

- Liderar la implementación del presente protocolo, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño.
- Mantener informado al director(a) y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso. Derivar el caso a organismos especializados para la detección

² Artículo 175 del Código Penal establece la obligación de denunciar a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

³ Si la persona contra quien es presentada la denuncia es el encargado de convivencia, será la directora quien deberá aplicar el protocolo. Si el denunciado fuera la directora, se deberá hacer cargo el sostenedor o a quien este designe.

del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.

- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

- No se debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso. Por esta razón las denuncias, tanto por sospecha como por testigos indirectos o bien presenciales, deben tener el mismo tratamiento.
- Todas las actuaciones del Protocolo deberán ser registradas en la hoja de vida del estudiante, hoja de entrevistas y/o en la bitácora del funcionario que interviene.
- Los responsables de investigar si existió delito y su categorización corresponde solo y exclusivamente a la fiscalía apoyada por las policías. Ni el liceo ni el Ministerio de Educación tienen facultades para pronunciarse sobre la existencia de un delito, sus responsables y la aplicación de las penas que establece la ley.
- El encargado de llevar el procedimiento deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación.
- No deberá interrogar al niño salvo que este narre espontáneamente la situación que vivió en cuyo caso deberá registrar en forma textual el relato. En los casos que deba registrar el relato deberá procurar estar acompañado de otro funcionario del liceo.
- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional a cargo (Encargado de Convivencia o cualquier funcionario que la Dirección designe), debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso de que el niño o la niña haya efectuado un relato de lo sucedido.
- En caso de que el abuso haya sido con agresión violenta, el director(a) acude a un recinto hospitalario para constatar lesiones de tipo sexual y/o físicas.
- En el caso de tratarse de una sospecha de violación, el menor debe ser trasladado dentro de 24 horas ocurrido el hecho al Servicio de Urgencia más cercano, o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial.
- En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a un posible delito, se evitará la manipulación de éstos y se guardarán en una bolsa cerrada.
- En caso de que estime que el niño/a se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

Una vez reunidos los antecedentes

Si la denuncia es contra un miembro de la familia o vive con el niño:

Para efectos de este reglamento se considera agresiones sexuales a aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa que se materialicen por cualquier medio incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales, dentro o fuera del establecimiento educacional y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información sobre un hecho de connotación sexual debe informar inmediatamente a la directora del establecimiento, Inspectoría General y/o encargada(o) de convivencia escolar. En caso de que no se encuentre una de las personas mencionada anteriormente, lo deberá realizar a las 8:00 de la mañana del día hábil siguiente, considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, el encargado de convivencia deberá buscar y citar a un adulto protector que pueda apoyar al niño, a quien se le informará la sospecha y que el liceo presentará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público.

Directora y encargada(o) de convivencia escolar o a quien la directora designe indagan la situación (sólo recolectando antecedentes).

En caso de que se entreviste a uno o más estudiantes, esto se realizará con autorización del apoderado y en presencia de él. Esta entrevista la podrá realizar encargada(o) de convivencia escolar, directora y/o dupla psicossocial. Siempre se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, acompañándolo, sin interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.

Se presentará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas. Esta denuncia debe ser realizada por la directora, encargado de convivencia escolar, y/o cualquier profesional que la directora designe.

La persona a cargo de implementar este Protocolo tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos de la

Infancia u otras instituciones de la red Servicio Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

El liceo, de acuerdo a las orientaciones dadas por Fiscalía, adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.

El equipo de Convivencia Escolar realizará seguimiento del caso entrevistándose con el adulto a cargo y con las instituciones a las que se les derivó el caso para conocer los resultados de la intervención.

Si la denuncia es contra una persona que se desempeña en el establecimiento

Para efectos de este reglamento se considera agresiones sexuales a aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes, que se materialicen por cualquier medio incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales, dentro o fuera del establecimiento educacional y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento

Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información sobre un hecho de connotación sexual debe informar inmediatamente a un profesor, directora, Inspector General y/o encargada de convivencia escolar. En caso de que no se encuentre una de las personas mencionada anteriormente, lo deberá realizar a las 8:00 de la mañana del día hábil siguiente.

Cuando la persona denunciada es la directora o el encargado de convivencia

En el caso de que la denuncia sea en contra del encargado de convivencia, esta deberá presentarse ante la directora del liceo quien realizará el procedimiento. Si la denuncia es contra la directora, esta deberá presentarse ante el sostenedor, quien designará a la persona encargada de aplicar el protocolo.

En el caso de que la denuncia sea en contra del encargado de convivencia, todas las acciones deberán ser realizadas por la directora o a quien esta designe

- Se citará al padre, madre y/o apoderado del estudiante y se le entregaran todos los antecedentes y se le informará sobre la obligación de denunciar que tiene el liceo independiente de la voluntad de los padres.
- Directora o profesional designado indagará la situación (sólo recolectando antecedentes).
- En caso de que se entreviste a uno o más estudiante, esto se realizará con autorización

del apoderado y en presencia de él. Esta entrevista no la podrá realizar encargada de convivencia escolar. Sin embargo, la debe llevar a cabo la directora o quien ella designe a cargo.

- Siempre se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, acompañándolo, sin interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.
- Directora informa por escrito a Sostenedor del Establecimiento.
- Directora aplicará medidas administrativas de acuerdo con indicaciones dadas por el Sostenedor.
- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. Esta medida tiende no sólo a proteger a los niños, sino también al denunciado en tanto no se clarifiquen los hechos y se mantendrá durante todo el proceso el principio de inocencia. En el mismo sentido también podrá utilizarse como medida administrativa el acompañamiento de otro adulto al funcionario investigado durante las actividades que desempeñe con los estudiantes.

PASOS PARA SEGUIR

- Se presentará la denuncia a Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas.
- Esta denuncia debe ser realizada por la directora, y/o cualquier profesional que trabaje en el establecimiento.
- Quien haga la denuncia debe recibir protección en su calidad de testigo, si existe el temor fundado en el hostigamiento, amenaza o lesiones.
- Quien haga la denuncia estará obligado a declarar como testigo.
- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Servicio Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- El liceo, de acuerdo con las orientaciones dadas por Fiscalía, adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.

- Se realizará seguimiento del caso entrevistándose con el adulto a cargo y con las instituciones a las que se les derivó el caso para conocer los resultados de la intervención.

Si la denuncia es contra otro estudiante del liceo.

Se considera un "hecho de connotación sexual" a aquellas situaciones sexualizadas que ocurren entre estudiantes de edades similares y que no son catalogadas como abuso sexual, pero si demuestran conductas que niños y niñas naturalmente no podrán haber adquirido sin haber presenciado o experimentado y que pueden ser indicador de que uno de ellos puede ser víctima de abuso sexual por otra persona.

Se consideran agresiones sexuales a aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un estudiante por parte de otro estudiante mayor de 14 años.

En el caso de los estudiantes menores de 14 años se deberá evaluar si se está ante un hecho de connotación sexual.

Teniendo en consideración que todos los estudiantes pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños involucrados se encuentran en pleno desarrollo, todas las acciones que se realicen deben resguardar la integridad de los estudiantes, asegurando el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar hasta haber esclarecido los hechos, que no necesariamente constituyen delito.

Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información sobre un hecho de connotación sexual debe:

- Informar a la directora, Inspectoría General y/o encargada de convivencia escolar.
- Directora y/o encargada de convivencia escolar indagan la situación con profesor jefe, de asignaturas, inspectores y/o asistente de aula.
- La directora junto con el Equipo de Convivencia citará por separado a todos los apoderados involucrados para informarles sobre la situación y definir con ellos las estrategias a seguir, así como el seguimiento que se realizará del caso.
- En caso de que se entreviste a uno o más estudiante, esto se realizará con autorización del apoderado y en presencia de él. Esta entrevista la podrá realizar encargada de convivencia escolar, directora y/o psicóloga. Siempre se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, acompañándolo, sin interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la victimización secundaria.

- Se analizará la situación con directora y/o encargada de convivencia.
- En caso de ser necesario, en un plazo de 5 días se realizará derivación a especialistas externos del establecimiento, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos u otras instituciones de la red Servicio Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- Informará de la situación a la psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención y seguimiento necesarias.
- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
- Si es mayor de 14 años se deberá denunciar en Carabineros, Ministerio Público o Policía de Investigaciones.
- En virtud de la presunción de inocencia el estudiante mantendrá la calidad de tal y tendrá derecho a recalendarizar las evaluaciones en caso de ser necesario.

Si la denuncia es contra un apoderado o una persona externa al colegio.

Para efectos de este reglamento se consideran agresiones sexuales a aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un estudiante por parte de una persona adulta que no sea funcionario del establecimiento, que se materialicen por cualquier medio incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales, dentro o fuera del establecimiento educacional y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

- Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información de un hecho de agresión sexual o violación, debe informar a la directora del establecimiento, Inspectoría General y/o encargada de convivencia escolar. En caso de que no se encuentre una de las personas mencionada anteriormente, lo deberá realizar a las 8:00 de la mañana del día hábil siguiente.
- El equipo de Convivencia Escolar, citará al padre, madre y/o apoderado del estudiante y se le entregaran todos los antecedentes y se le informará sobre la obligación de denunciar que tiene el liceo independiente de la voluntad de los padres.
- Se realiza reunión con directora y encargada de convivencia escolar y si la situación es

constitutiva de delito se realiza la denuncia a la OPD, a Carabineros, Tribunal de Familia, PDI o Ministerio Público por sospecha de Abuso Sexual en un plazo de 24 horas desde que se conoce la situación. Esto se puede realizar de manera presencial o a través de correo electrónico.

- En caso de que sea un o una estudiante quien deleve la situación de agresión sexual, deberá ser retirado del establecimiento por la madre, padre, apoderado y/o apoderado suplente.
- El liceo, de acuerdo con las orientaciones dadas por Fiscalía o tribunales de familia, adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.
- Encargada de convivencia escolar realizará seguimiento de la situación.

PARA TODOS LOS CASOS

- La directora (y en su ausencia el encargado de convivencia) del liceo debe denunciar el hecho antes de transcurridas 24 horas desde que tuvo conocimiento de la situación a los Tribunales de Familia, Carabineros o el Ministerio Público, esté o no de acuerdo el apoderado.
- La entidad policial será la encargada de investigar la situación de abuso.
- Se debe acompañar este proceso de un resguardo cuidadoso de la información.
- Definir qué, cuánto y cómo comunicar una información de esta naturaleza a la comunidad escolar debe estar en función por una parte de proteger la privacidad de los involucrados (víctima y victimario bajo sospecha)
- Entregar a la comunidad escolar los antecedentes necesarios para asegurar que no haya nuevos niños en riesgo.
- En este escenario, de suyo complejo se debe explicitar que el liceo sigue los procedimientos que impone la ley pero que también responde a los principios ético morales que definen el PEI del Liceo Bicentenario de Valparaíso, haciendo imperar los criterios que permitan no exponer a la víctima, ni posibilitar nuevas víctimas, tanto como no enlodar sin fundamentos la honra del supuesto victimario.

El liceo se verá en la obligación de entregar la información solicitada por las entidades policiales. Cabe señalar que cuando el liceo realiza una denuncia, lo hace siempre contra quien resulte responsable. Asimismo, al realizar la denuncia el liceo no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes. Estos organismos son el Tribunal de Familia para solicitar una medida de protección y el Ministerio Público o Carabineros para la denuncia del ilícito.

Por último mencionar, que en todos los casos, serán informados al sostenedor del liceo.

ACCIONES PREVENTIVAS

Prevenir en abuso sexual infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los de protección con el objetivo de evitar el abuso y detectarlo tempranamente.

Para esto todos los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación, alerta y reparación frente a una posible eventualidad de este tipo.

Arreglos organizacionales tendientes a regular el contexto interpersonal del liceo en orden a proteger del abuso sexual infantil:

Relacionadas con la selección de personal:

- Toda persona que trabaja en el liceo debe pasar por una serie de entrevistas que incluyen pruebas psicológicas, y se verifican sus recomendaciones.
- El liceo chequeará a cada postulante en el Registro Nacional de Pedófilos incorporado en el registro de condenas, el cual se extrae de las oficinas del registro civil. Anualmente se solicitará una actualización de dichos certificados.

Relacionadas con la relación entre adultos y estudiantes al interior del colegio:

- Todo el personal del liceo debe mantener un lenguaje formal y un trato adecuado frente a los estudiantes.
- Se realizarán anualmente trabajos y/o capacitaciones que propendan a fomentar la conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- Cuando se requiera entrevistar individualmente a un estudiante, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello. Este lugar tiene que ser conocido por todos y debe contar con una visibilidad desde el exterior, además de ser dentro del horario

escolar y quedando registrada dicha entrevista.

- Los docentes y los funcionarios del liceo no deberán mantener ningún tipo de interacción por redes sociales con los estudiantes como por ejemplo: ser amigo en Facebook, seguir o dejar que lo sigan en Instagram, dar like o me gusta a publicaciones de los estudiantes en redes sociales.

Las excepciones a esta regla son:

- Que el profesor o funcionario use como medio de comunicación con sus estudiantes un correo electrónico en su calidad de profesor o funcionario y que el contenido sea abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.
- Participar de un grupo en redes sociales que sea utilizado solo para fines de coordinación académica o extra académicas.
- Los encuentros con estudiantes que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al liceo y al apoderado.

Relacionadas con adultos que no sean empleados del liceo:

- Todas las reparaciones que requieran de trabajadores externos se realizarán de preferencia en horarios donde no hay estudiantes presentes
- En el caso de no ser posible, NO dejar a los estudiantes solos en ningún momento
- Avisar previamente al personal del liceo acerca de la intervención de externos para estar prevenidos

Relacionadas con los estudiantes:

- Durante los recreos el patio es cuidado por Inspectoría General y paradocentes, de modo de prevenir actitudes y conductas de malos tratos, estar atentos a posibles accidentes, identificar a estudiantes que están solos en lugares apartados o inadecuados.
- Durante las horas de almuerzo los comedores son cuidados por inspectoría y/o auxiliar del liceo para acompañar a los estudiantes y prevenir cualquier situación no adecuada.
- Los estudiantes no tienen permitido permanecer solos en la sala de profesores y otros espacios de uso exclusivo del personal docente o administrativo del liceo.

Relacionadas con la entrada y salida de los estudiantes:

- Una vez finalizadas las actividades de talleres o actividades deportivas en las tardes, los estudiantes deben retirarse al hogar y el resto que es retirado por el apoderado, debe permanecer en la portería del establecimiento
- Está prohibida la circulación de estudiantes por las salas de clases una vez finalizados los talleres.

Procedimientos a las horas de salida:

- A la hora de salida aquellos estudiantes que se van solos deben retirarse inmediatamente al término de su actividad.
- Los demás deben ser retirados por la persona o transporte autorizado por el apoderado y debidamente comunicado de manera pertinente y oportuna.
- Cualquier notificación debe ser avisada previamente a través de la libreta de comunicaciones. En caso de que no llegue dicha información, inspección NO autorizará para dejar que el estudiante se vaya con otra persona.

RESUMEN

| Acción | Responsable | Plazo |
|--|--|--|
| Denunciar el hecho o la sospecha al profesor jefe, encargada de convivencia, inspector O directora. | Todos los miembros de la comunidad educativa | 24 horas hábiles desde que tiene conocimiento del hecho |
| Informar a los padres y/o apoderados del denunciante y denunciado (cuando es estudiante) | Encargado convivencia, directora o a quien este designe. | Cuando se inicia la investigación y las acciones que se van realizando en el proceso |
| En los casos que procede: denunciar (Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunales de familia para medida de protección) | Encargado convivencia, directora o a quien este designe. | 24 horas |
| Recopilar y analizar antecedentes | Encargado convivencia, directora o a Quien este designe. | 15 días hábiles |
| Emitir un informe con las conclusiones | Quien realizó la investigación | 3 días hábiles desde que se cierra la investigación |

| | | |
|---|--|--|
| | | |
| En los casos que corresponda resolver qué sanción se debe aplicar | Encargado convivencia, directora o a quien este designe. | 10 días hábiles |
| Notificar al denunciado en los casos que se aplique una sanción | Encargado convivencia, directora o a Quien este designe. | 5 días hábiles desde que recibe el informe |
| Apelación | Persona sancionada | 5 días hábiles desde que se le notifica la sanción |
| Resolver apelación | Director o Consejo de Profesores | 5 días hábiles desde que se presenta la apelación |
| Cierre y seguimiento | Encargado de convivencia o a quien este designe | El tiempo definido en el plan de seguimiento y apoyo |

Teléfonos de información y/o ayuda

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: Entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

147: Fono niños de Carabineros de Chile: Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

800 730800: Servicio Nacional de Menores: Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 17:30hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

600 440 2000: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes. www.justiciateayuda.cl.

Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): Oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescente

